

Revistas Extranjeras

Remedios ARANDA RODRÍGUEZ, María del Rosario DÍAZ ROMERO, Alfredo FERRANTE, Martín GARCÍA-RIPOLL, Carmen JEREZ DELGADO, Alma RODRÍGUEZ GUTIÁN

SUMARIO: I. *Derecho Civil*: 1. Parte general. 2. Derecho de la persona. 3. Persona jurídica. 4. Obligaciones y contratos. Responsabilidad civil. 5. Derechos reales. Derecho hipotecario. 6. Derecho de familia. 7. Derecho de sucesiones. 8. Varia.— II. *Derecho Mercantil*: 1. Parte general. Empresa. 2. Derecho de sociedades. 3. Instituciones y agentes auxiliares del tráfico. 4. Contratos mercantiles. 5. Derecho cambiario. 6. Derecho concursal.—Abreviaturas.

DERECHO CIVIL

PARTE GENERAL

D'AURIA, M: «Il rilievo giuridico del metodo letterale nell'interpretazione contrattuale», *RDC*, 2014, núm, 2, pp. 273-305.

Reflexiones sobre los métodos de interpretación jurídicos y la interpretación literal del contrato: necesidad de incluir el método sistemático y el principio de buena fe como complemento al sentido literal de las cláusulas contractuales. (*M. R. D. R.*)

HERRESTHAL, C.: «Grundrechtecharta und Privatrecht. Die Bedeutung der Charta der Grundrechte für das europäische und das nationale Privatrecht», *ZEuP*, núm. 2, 2014, pp. 238-280.

El trabajo se centra en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 2000. El autor pone de manifiesto cómo en algunos ordenamientos es muy discutida la eficacia de los derechos fundamentales en Derecho privado. Después de superar ese escollo, trata de poner de manifiesto cómo afecta la Carta al Derecho privado europeo. (*M. G.-R.*)

LIPARI, N.: «Per un ripensamento delle fonti-fatto nel quadro del diritto europeo», *RTDPC*, 2013, núm, 4, pp.1207-1227.

Reflexiones sobre los métodos tradicionales de interpretación normativa y contractual tras las indicaciones de la doctrina y las actuaciones de la jurisprudencia. Especial atención a la aplicación del «soft law» europeo y sus principios generales del derecho. Necesidad de tener en cuenta las tendencias unificadoras de la Unión Europea. (*M. R. D. R.*)

RODA, Jch.: «L'influence des droits européens sur le droit américain», *RD*, 2014, núm. 3, pp. 157-163.

La globalización y expansión de las ideas jurídicas ha tenido como consecuencia la influencia de los derechos de un país sobre otro. En este estudio se analiza la influencia de los distintos ordenamientos europeos sobre el Derecho americano. (*R. A. R.*)

WIELSCH, D.: «Grundrechte als Rechtfertigungsgebote im Privatrecht», *AcP*, núm. 5/6, 2013, pp. 718-759.

Estudio de la influencia de los derechos fundamentales constitucionales sobre el Derecho privado (*M. G.-R.*)

DERECHO DE LA PERSONA

BALLARINI, G.: «La soggettività del concepito e le incoerenze della Suprema Corte», *DFP*, 2013, núm. 4, pp. 1488-1519.

Reflexiones críticas sobre las últimas decisiones del Tribunal Supremo italiano acerca de la negativa a considerar al concebido y no nacido como sujeto de derechos y la implícita afirmación del aborto eugenésico que tal negativa lleva consigo. (*Alma R. G.*)

BEURSKENS, M./KAMOCKI, P./KETZAN, E.: «Les autorisationstacites –une révolutionsilencieuse en droit d'auteurnumérique. Perspectivesétasunienne, allemande et française», *RIDA*, núm. 238, octubre 2013, pp. 3-109.

En 2006 se dictó una importante sentencia en Estados Unidos conforme a la cual el simple hecho de publicar online una obra sin medida alguna de protección implica dar consentimiento tácito a su reproducción. El artículo estudia la licencia tácita decretada por la sentencia estadounidense y analiza su incidencia en Europa, tomando como referencia los sistemas francés y alemán. (*C. J. D.*)

BILOTTA, F.: «Identità di genere e diritti fondamentali della persona», *NGCC*, 2013, núm. 12, pp. 690-704.

Comentario a la sentencia del Tribunal de *Rovereto* de 3 de mayo de 2013 sobre la relación existente entre la identidad sexual y el principio del libre desarrollo de la personalidad. (*Alma R. G.*)

CERVETTI, P.D.: «Du bon usage de la contractualisation en droit de la propriétélittéraire et artistique», *RIDA*, núm. 238, octubre 2013, pp. 110-193.

El estudio aborda el reto de verificar si la contractualización del derecho de la propiedad literaria y artística es o no la vía más adecuada para la gestión de estos derechos, cuando se trata de una materia dominada por el orden público. El autor busca pautas adecuadas para la formación del contrato. (*C. J. D.*)

GENDREAU, Y.: «La réforme de la loicanadienne sur le droit d'auteur: dans l'esprit du temps?», *RIDA*, núm. 239, enero 2014, pp. 189-259.

El autor contrasta la evolución de la ley canadiense sobre derecho de autor con el ritmo de los cambios experimentados con los avances técnicos. (*C. J. D.*)

LIBCHABER, R.: «La souffrance et les droits. A propos d'un statut de l'animal», *RD*, 2014, núm. 6, pp. 380-388.

La lucha por el reconocimiento de los derechos de los animales frente al maltrato animal. Proposición de un estatuto jurídico. (*R. A. R.*)

LUCAS, F./BINCTIN, N.: «Le droit comparé de la saisie-contrefaçon en droit d'auteur France/Canada», *RIDA*, núm. 239, enero 2014, pp. 3-187.

Estudio de Derecho comparado sobre el derecho de autor francés y canadiense en materia de régimen jurídico aplicable a la falsificación. (*C. J. D.*)

PACCE, T.: «Diritto alla salute o diritto alla speranza?», *NGCC*, 2014, núm. 2, pp. 133-139.

Comentario a las ordenanzas del Tribunal de Taranto de 23 de septiembre de 2013 y del Tribunal de Pavía de 17 de septiembre de 2013 sobre la extensión objetiva y subjetiva del derecho a la salud y de la normativa reguladora de la experimentación médica: admisión del uso de fármacos alternativos para pacientes afectados de patologías incurables. (*Alma R. G.*)

PETERKA, N.: «L'urgence de la catégorie des actions en justice strictement personnelles du majeur protégé», *SJ*, 2014, núm. 1-2, pp. 20-22.

Problemas de protección de los mayores sometidos a tutela. Necesidad de dotarles de acciones propias. (*R. A. R.*)

PINORI, A.: «Privacy e processo civile. I limiti di utilizzabilità nel giudizio civile di prove illecite: il difficile bilanciamento tra diritto alla protezione dei dati personali e il diritto alla difesa», *CI*, 2014, núm. 1, pp. 51-68.

El tema de los límites de la utilización en el juicio civil de las pruebas obtenidas de modo ilícito se presenta de gran interés a la luz de las nuevas tecnologías informáticas y telemáticas, en la medida en que éstas permiten obtener informaciones personales y muy sensibles mediante actos de invasión en la vida privada ajena. (*Alma R. G.*)

RICKETSON, S.: «Chronique d'Australie (Seconde Partie)», *RIDA*, núm. 238, octubre 2013, pp. 194-307.

Análisis de la jurisprudencia reciente en Australia sobre derecho de autor. En particular, las nociones de autor y originalidad, plagio, y la noción de autorización cuando se trata de los proveedores de acceso a Internet. (*C. J. D.*)

SPURGEON, C. P.: «News from Canada: Copyright Law and the Supreme Court of Canada in 2012», *RIDA*, núm. 239, enero 2014, pp. 261-395.

Crónica del derecho de autor en Canadá. En concreto, el autor analiza la jurisprudencia del Tribunal Supremo canadiense de 2012. (*C. J. D.*)

VINEY, G.: «La sanction des abus de la liberté d'expression», *RD*, 2014, núm. 13, pp. 787-794.

Abuso de la libertad de expresión y reacción de la jurisprudencia en caso de litigio. Posibles sanciones jurisprudenciales. (*R. A. R.*)

OBLIGACIONES Y CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL

ABAS, P.: «Proposta per una modernizzazione del diritto delle obbligazioni e dei contratti in Spagna», *RDC*, 2014, núm. 1, pp. 163-166.

Reflexiones sobre la tendencia unificadora europea del derecho de los contratos (PECL, DCFR) y los proyectos de reforma del derecho de obligaciones y contratos en el ordenamiento jurídico español: estado actual de los borradores normativos y proyección futura de los trabajos de la Comisión General de Codificación española. (*M. R. D. R.*)

ALPA, G.: «CESL, diritti fondamentali, principi generali, disciplina del contratto», *NGCC*, 2014, núm. 3, pp. 147-255.

Búsqueda de un uso riguroso del concepto «principio» ante la difusión amplia de dicho concepto en los últimos años tanto en los ordenamientos nacionales como en los textos legislativos de la Unión Europea y en los proyectos de armonización del derecho europeo. (*Alma R. G.*)

AUBERT DE VINCELLES, C./SAUPHANOR-BROUILLAUD, N.: «Nouvelles mesures protectives du consommateur», *RD*, 2014, núm. 15, pp. 879-888.

La nueva regulación de protección al consumidor a raíz de la ley de 17 de marzo de 2014. Estudio legislativo. (*R. A. R.*)

BACACHE, M.: «Introduction de l'action de groupe en droit français. À propos de la loi núm. 2014-344 du 17 mars 2014», *SJ*, 2014, núm. 13, pp. 595-597.

Las acciones colectivas en materia de consumo en derecho francés. Novedades de la ley de 17 de marzo. (*R. A. R.*)

BALLERINI, L.: «Struttura e causa dell'*interest rate swap* nella recente evoluzione giurisprudenziale», *NGCC*, 2014, núm. 3, pp. 221-230.

Comentario a las sentencias del Tribunal de *Ravenna* de 8 de julio de 2013 y del Tribunal de *Milano* de 18 de septiembre de 2013, que mantienen que el contrato de *swap* sobre tasas de interés es un contrato aleatorio bilateral, de modo que cuando el alea contractual sea exclusivamente puesto a cargo del inversor o muy desequilibrado a favor del intermediario, tal contrato debe reputarse nulo por falta de causa. (*Alma R. G.*)

BARBIERE, J.J.: «Propriété réservée et publicité du contrat au sens du droit des entreprises en difficulté», *SJ*, 2014, núm. 1-2, pp. 25-27.

Protección de las empresas en casos de insolvencia. Reserva de su propiedad y problemas sobre la publicidad del contrato. (*R. A. R.*)

BASCOULERGUE, A.: «Réparation du défaut d'information en matière médicale: retour à l'orthodoxie», *SJ*, 2014, núm. 15, pp. 723-726.

Problemas de reparación del daño por falta de información. Falta de información por el médico de las consecuencias de su actuación. (*R. A. R.*)

BIANCA, C.: «Causa concreta del contratto e diritto effettivo», *RDC*, 2014, núm. 2, pp. 251-271.

Reflexiones sobre la figura de la causa contractual en el proyecto de unificación europea del derecho de obligaciones y contratos: tesis a favor de la innecesidad de incluir este elemento como requisito indispensable del contrato, siguiendo la tendencia del derecho germánico. (*M. R. D. R.*)

BOUTONNET, M./NEYRET, L.: «La consecration du concept d'obligation environnementale», *RD*, 2014, núm. 23, pp. 1335-1341.

Hacia una nueva obligación: la obligación de respeto al medio ambiente u obligación medioambiental. Construcción de la figura ante la nueva normativa en el ámbito de la construcción y del suelo. (*R. A. R.*)

BRUNET, F./DUPUIS, A./PAROCHE, E.: «L'action de groupe: l'indemnisation des condamnateurs favorisée au détriment de la détection des cartels?», *RD*, 2014, núm. 28, pp. 1600-1605.

Protección de los consumidores mediante la acción colectiva. Inconvenientes para los grupos de empresas. (*R. A. R.*)

BUY, F./GUILLAUMÉ, J.: «Quel contrat pour le footballeur amateur?», *RD*, 2014, núm. 7, pp. 433-439.

Problemas jurídicos sobre el tipo de relación contractual existente para los futbolistas aficionados en Francia. (*R. A. R.*)

CAMILLETTI, F.: «La clausola penale. Profili giuridici», *CI*, 2014, núm. 1, pp. 177-200.

Análisis de distintas cuestiones relativas al régimen jurídico de la cláusula penal, entre otras, naturaleza jurídica, cláusula penal y cláusulas abusivas, cláusula penal pura, cláusula penal manifiestamente excesiva y su reducción de oficio por el juez, cláusula penal de montante irrisorio. (*Alma R. G.*)

CAPOTORTO, M.: «Utilizzo strumentale del contratto di mutuo per estinguere debiti preesistenti tra le parti», *NGCC*, 2013, núm. 12, pp. 1073-1081.

Comentario a la Ordenanza del Tribunal de *Taranto* de 16 de noviembre de 2012, que afirma, sin margen de duda, la validez del contrato de préstamo en cuanto instrumento para extinguir deudas preexistentes entre las mismas partes. (*Alma R. G.*)

CUTTONE, M.: «Il contratto di associazione in partecipazione riformato: tra oscillazioni interpretative e risvolti pratici», *NLCC*, 2014, núm. 1, pp. 31-56.

Reflexiones sobre el contrato de asociación en participación, tras la reforma introducida por la l. 28 giugno 2012, n. 92 y el dl 28 giugno 2013, n. 76: causa del contrato y facultades y obligaciones de las partes. (*M. R. D. R.*)

D'AURIA, M.: «Il rilievo giuridico del metodo letterale nell'interpretazione contrattuale», *RDC*, 2014, núm. 2, pp. 273-305.

Reflexiones sobre los métodos de interpretación jurídicos y la interpretación literal del contrato: necesidad de incluir el método sistemático y el prin-

cipio de buena fe como complemento al sentido literal de las cláusulas contractuales. (*M. R. D. R.*)

DE MATTEIS, R.: «La responsabilità professionale del medico. L'art. 3 del d.l. n. 158/2012 tra passato e futuro della responsabilità medica», *CI*, 2014, núm. 1, pp. 123-137.

Análisis del artículo 3 del Decreto Legislativo n. 158/2012 en materia de tutela de los derechos de los pacientes. Se trata de una norma ambigua en los contenidos y de carácter incompleto, en la medida en que solo desarrolla uno de los aspectos que se refieren a la responsabilidad en el ámbito sanitario: la culpa profesional del médico. (*Alma R. G.*)

DISSAUX, N.: «La relative relativité du contrat à l'égard des tiers», *SJ*, 2014, núm. 12, pp. 523-526.

El principio de relatividad de los contratos como principio clásico y general. Alcance real del contrato frente a determinados terceros. Oponibilidad. (*R. A. R.*)

DROSS, W.: «L'exception d'inexécution: essai de generalization», *RTDC*, 2014, núm. 1, pp. 1-28.

Inejecución de la prestación como excepción a la exigencia de cumplimiento por la otra parte en los contratos. Posibilidad de generalizar tal medida de defensa en todo tipo de figuras. (*R. A. R.*)

DUBARRY, J.: «Obligations et contribution à la dette: quelle place pour les parts de marché dans la mise en oeuvre de la responsabilité civile?», *SJ*, 2014, núm. 24, pp. 1165-1169.

Problemas de deuda y obligación en el tráfico. Situación de las partes intervinientes en caso de responsabilidad por pago. (*R. A. R.*)

ÉTIENNEY DE SAINTE MARIE, A.: «La paternité non désirée et la responsabilité civile de la mère», *SJ*, 2014, núm. 17, pp. 837-839.

Responsabilidad civil de la madre en caso de embarazo sin consentimiento de su pareja. Posibilidad. (*R. A. R.*)

FACCIOLI, M.: «"Presunzioni giurisprudenziali" e responsabilità sanitaria», *CI*, 2014, núm. 1, pp. 79-122.

Análisis de la evolución de la jurisprudencia italiana sobre la atribución de la carga de la prueba de la culpa y de la relación de causalidad en materia de responsabilidad civil médica, en concreto, si debe recaer en el paciente demandante o deben adoptarse cauces específicos que la hagan recaer en el médico demandado. (*Alma R. G.*)

— «La quantificazione del risarcimento del danno derivante da responsabilità medica dopo l'avvento della Legge Balduzzi», *NGCC*, 2014, núm. 2, pp. 97-114.

Análisis de las disposiciones relativas a la determinación del *quantum* del resarcimiento del daño por responsabilidad médica tras un año de la entrada en vigor de la Ley *Balduzzi*: la gravedad de la culpa del ejerciente de la pro-

fesión sanitaria como criterio de cuantificación del daño resarcible, y el respeto de las buenas prácticas acreditadas por la comunidad científica como elemento idóneo para disminuir el resarcimiento debido al paciente insatisfecho. (*Alma R. G.*)

FERRIER, N./MARTIN, AC: «Loi relative à la consummation en faveur des consommateurs...et de certains professionnels. À propos de la loi núm. 2014-344, du 17 mars 2014», *SJ*, 2014, núm. 13, pp. 590-594.

Análisis de las principales novedades de la nueva ley de protección del consumidor y su extensión a determinados grupos hasta ahora excluidos. (*R. A. R.*)

FIKENAUER, Th.: «Ergänzende Auslegung bei Individualabreden», *AcP*, núm. 5/6, 2013, pp. 619-651.

La interpretación integradora de los acuerdos individuales se suele entender regulada en el § 157 BGB. Según él, «Los contratos han de interpretarse como lo exige la buena fe y teniendo en cuenta los usos del tráfico».

En opinión del autor, esta clase de interpretación integra el contrato con aquella regulación con la que las partes lo habrían completado si hubiesen conocido la necesidad de complemento en el momento de la conclusión de tal contrato.

Las limitaciones de la interpretación integradora defendidas por jurisprudencia y doctrina no son sino el reverso de sus presupuestos y, por tanto, no tienen contenido propio. En especial, hay que rechazar la supuesta prohibición de la interpretación integradora en los casos en que las partes tenían varias posibilidades de regulación, pero no consta cuál hubieran elegido.

Finalmente, desde la reforma del BGB de 2002, la perturbación de la base del negocio es un caso de interpretación integradora. (*M. G.-R.*)

FOGLIA, M.: «Interpretazione negoziale e principio di gerarchia», *NGCC*, 2014, núm. 4, pp. 301-307.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 8 de noviembre de 2013 n. 25243 sobre el principio de jerarquía de las reglas hermenéuticas existentes de interpretación de los contratos. (*Alma R. G.*)

FRATA, L.: «L'unitarietà "anomala" del danno non patrimoniale nelle pronunce della Suprema Corte», *NGCC*, 2014, núm. 3, pp. 200-205.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 11 de octubre de 2013 n. 23147 acerca de la relación existente entre el concepto unitario del daño no patrimonial y el resarcimiento de sus diferentes especies o clases; en particular, el tribunal se refiere al problema de la liquidación del daño. (*Alma R. G.*)

GENCY-TANDONNET, D.: «La doublé vocation, consomériste et régulatrice, de la loi núm. 2014-344 du 17 mars 2014 relative à la consummation, en droit des transports», *RD*, 2014, núm. 22, pp. 1293-1296.

Doble función de protección al consumidor y reguladora del ámbito de los transportes de la ley de 17 de marzo. Nuevas tendencias jurídicas. (*R. A. R.*)

HELLGARDT, A.: «Privatautonome Modifikation der Regeln zu Abschluss, Zustandekommen und Wirksamkeit des Vertrags. Möglichkeit und Grenzen der Abdingbarkeit der §§ 116 ff., 145 ff. BGB innerhalb von Geschäftsbeziehungen und auf privaten Marktplätzen», *AcP*, núm. 5/6, 2013, pp. 760-825.

Estudio sobre la modificación privada de las reglas legales sobre conclusión, surgimiento y eficacia del contrato, centrándose especialmente en el sometimiento a condición de la declaración de voluntad y del contrato (*M. G.-R.*)

JANSEN, N.: «The idea of Legal Responsibility», *Oxford J. Legal Stud.*, 2014, vol. 34, núm. 2, pp. 221-252.

A través de una reconstrucción histórica, que abarca desde la escolástica y el concepto de restitución hasta la moderna noción de responsabilidad, este interesante estudio trae a colación el *leading case* estadounidense *Vicent v Lake Erie Trasp Co.* (109 Minn 456, 460; 124 NW 221, 222, Minn Sup Ct 1910). Por medio de un análisis de derecho comparado, el autor argumenta y defiende la posible interrelación entre la responsabilidad civil extracontractual y el enriquecimiento injustificado, al considerar ambas figuras como instrumentos de justicia correctiva. (*A. F.*)

LAITHIER, YM: «L'obligation d'exécuter le contrat de bonne foi est-elle susceptible de clause contraire?», *RD*, 2014, núm. 1, pp. 33-40.

El principio de buena fe en la ejecución de los contratos ¿Puede evitarse e incluir entre las partes una cláusula contraria? Estudio sobre esta cuestión. (*R. A. R.*)

LASSERRE CAPDEVILLE, J.: «Interrogations autor de la future évolution du taux de l'intérêt légal», *GP*, 2014, núm. 253-254, pp. 5-7.

Estudio sobre el TAE a raíz de la nueva normativa impuesta por la Unión Europea en el ámbito de protección al consumidor. Necesidad de unificación y consecuencias. (*R. A. R.*)

LUCCHINI, E.: «Riflessioni in tema di clausola penale», *RDC*, 2014, núm. 1, pp. 91-102.

Interpretación de la cláusula penal en los contratos a la luz de las intervenciones jurisprudenciales para reducir los efectos abusivos y excesivamente perjudiciales para las partes afectadas. (*M. R. D. R.*)

MAZEAUD, D.: «Droit des contrats: réforme à l'horizon!», *RD*, 2014, núm. 5, pp. 291-298.

Tendencia en toda Europa a una nueva reforma legal en el ámbito de los contratos. La situación en Francia. (*R. A. R.*)

MOLFESSIS, N.: «L'exorbitance de l'action de groupe à la française», *RD*, 2014, núm. 16, pp. 947-953.

La acción colectiva de protección a los consumidores como novedad en el Derecho francés. Exageración de la acción por el legislador. Consecuencias en la práctica. (*R. A. R.*)

MONTICELLI, S.: «Garanzia autonoma ed applicabilità della disciplina del codice del consumo», *NLCC*, 2014, núm. 1, pp. 131-137.

Comentario acerca de la posibilidad de utilizar garantías personales en el ámbito del Derecho de Consumo, con especial reflexión sobre la aplicación y distinción de este tipo de garantías con la *garanzia fideiussoria*, en consonancia con lo establecido en el Código de Consumo. (*M. R. D. R.*)

MOREHAM, N. A.: «Beyond information: physical privacy in English Law», *C. L. J.*, 2013, vol. 73, núm. 2, pp. 350-377.

A partir de la importancia que en los últimos años ha dado el derecho inglés a la intimidad, el autor propugna la necesidad de defender también el derecho a la intimidad física, cuya regulación actualmente es insuficiente; se intenta evitar que las personas sean grabadas, escuchadas u observadas, en aras del derecho al respeto de la vida privada, consolidado en el art. 8 del Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. En este sentido, se concluye que la normativa inglesa debería acercarse a la visión defendida por la de Ontario o de Nueva Zelanda o a la interpretación jurisprudencial estadounidense. (*A. F.*)

MORENO, P.: «La “brutta”, la “buona” e la “cattiva” eccezione di inadempimento. A proposito dei limiti dell’*exceptio inadimpleti contractus*», *NGCC*, 2014, núm. 4, pp. 215-228.

Artículo que profundiza en los límites que cabe establecer al ejercicio de la excepción de incumplimiento contractual, en especial a través de dos ejemplos de la Corte Constitucional de Colombia. (*Alma R. G.*)

MORGAN, JONATHAN: «Strict liability for police nonfeasance? The Kinghan Report on the Riot (Damages) Act 1886», *MLR*, 2014, vol. 77, núm. 3, abril, pp. 434-459.

El artículo analiza la indemnización a los propietarios de bienes dañados por fuerzas policiales durante prácticas antidisturbios, tomando como referencia el informe *Kinghan* que aspira a modificar la ley *ad hoc* (*Riot Damages Act 1886*). El autor rechaza la normal tendencia del *common law* en orden a negar esta responsabilidad y se pronuncia a favor del mantenimiento de la responsabilidad objetiva contenida en la ley. Se sostiene que el sistema proporciona un incentivo para que la policía pueda cumplir su deber de mantener el control sobre la ciudadanía en estas situaciones. Esto evitaría la problemática relativa a las tomas de decisiones en las actuaciones policiales que una responsabilidad por negligencia –como la propuesta de la *Law Commission*– inevitablemente conllevaría. (*A. F.*)

PATTI, F.: «Sul controllo di vessatorietà delle clausole nei contratti dei consumatori: ruolo del giudice e criteri di valutazione», *NGCC*, 2013, núm. 12, pp. 1062-1070.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Génova de 14 de febrero de 2013, que delimita el poder concreto del juez para valorar el carácter abusivo de una cláusula en los contratos en los que es parte un consumidor, apuntando los criterios formales y sustantivos para que el juez lleve a cabo dicha valoración. (*Alma R. G.*)

PELLIER, JD: «La nature de la délégation imparfaite», *RD*, 2014, núm. 2, pp. 92-97.

Los cambios de deudor y su naturaleza jurídica. En concreto los problemas de la delegación y sus efectos. (R. A. R.)

PUTIGNANO, A.: «La responsabilità contrattuale del medico per l'omessa informazione alla gestante e la violazione della libertà di autodeterminazione della donna», *DFP*, 2013, núm. 4, pp. 1302-1316.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 2 de octubre de 2012 n. 16754 sobre la responsabilidad del médico por la falta de información a la madre gestante acerca de la existencia de pruebas que permiten detectar una posible malformación fetal. También se hace referencia a la amplia legitimación activa para solicitar una indemnización en este tipo de hipótesis, no solo por parte de los progenitores del nacido, sino también por parte de sus hermanos. (Alma R. G.)

RANDALL, JOHN: «Express termination clauses in contracts», *C. L. J.*, 2013, vol. 73, núm. 1, pp. 113-141.

Análisis de las cláusulas resolutorias expresas (*express termination clauses*) desde el derecho anglo-australiano y canadiense. Después de haberse identificado los puntos importantes para su funcionamiento, el trabajo profundiza en otros menos claros, por ejemplo, si la resolución opera *ipso iure* o su relación con el lucro cesante, ofreciendo los enfoques de los dos sistemas jurídicos. (A. F.)

RANOUIL, M.: «Promesse synallagmatique de vente sous condition suspensive: le cumul de la clause pénale et de l'article 1178 du Code civil», *SJ*, 2014, núm. 14, pp. 668-670.

Problemas jurídicos sobre la acumulación de sanciones en caso de incumplimiento de la promesa de venta bajo condición suspensiva. El art. 1178 del Código civil francés. (R. A. R.)

RENNER, M.: «Die 'Natur des Vertrags' nach § 307 Abs. 2 Nr. 2 BGB. Soziologische Maßstababbildung bei der AGB-Inhaltskontrolle», *AcP*, núm. 5/6, pp. 677-717.

El § 307 (2) BGB, en materia de control de las condiciones generales, establece que «Hay que suponer en caso de duda un perjuicio inadecuado, cuando una disposición... 2. Limita derechos o deberes esenciales que resultan de la naturaleza del contrato, de tal modo que la obtención del fin contractual peligra».

El autor trata de averiguar, apoyándose en la sociología, qué significa aquí «naturaleza del contrato». (M. G.-R.)

RISSET, A.: «Essai sur la nature juridique de la reconnaissance de dette», *RTDC*, 2014, núm. 2, pp. 253-274.

El reconocimiento de deuda por el deudor. Naturaleza jurídica de la institución. Problemas en la doctrina francesa ante los modos de tal reconocimiento. (R. A. R.)

ROBEYROL, V.: «La nouvelle action de groupe», *RD*, 2014, núm. 16, pp. 940-946.

Estudio a propósito de la acción colectiva en materia de consumidores incluida en la Ley de 17 de marzo de 2014.

RUMI, T.: « Il leasing al consumo», *NLCC*, 2013, núm. 4, pp. 851-892.

Análisis de la figura del Leasing en el ámbito de los consumidores, para reforzar los contratos de crédito al consumo y fomentar la adquisición de inmuebles para construir. Posibilidad de aplicación tanto sobre bienes muebles como inmuebles. (*M. R. D. R.*)

SALANITRO, U.: «L'evoluzione dei modelli di tutela dell'ambiente alla luce dei principi europei: profili sistematici della responsabilità per danno ambientale», *NLCC*, 2013, núm. 4, pp. 795-821.

Reflexiones sobre la tutela del medio ambiente y su relación con la responsabilidad civil por daños al medio ambiente, a la luz de los principios europeos de responsabilidad civil por lesiones al medio ambiente e intereses colectivos en este ámbito. (*M. R. D. R.*)

SORACI, S.: «Il danno biologico in tempi di *spending review*. Brevi riflessioni sulla irrisarcibilità delle lesioni non oggettivamente accertabili», *NGCC*, 2013, núm. 12, pp. 690-704.

Estudio sobre el daño biológico derivado de siniestros ligados a la circulación de vehículos de motor regulados en los artículos 138 y 139 del Código de los Seguros Privados. (*Alma R. G.*)

STAGL, J.: «La “Legge sul miglioramento dei diritti del paziente” in Germania», *NGCC*, 2014, núm. 1, pp. 35-48.

Artículo dedicado a la Ley sobre la mejora de los derechos del paciente (*Patientenrechtgesetz*), que disciplina la responsabilidad del médico y que ha entrado en vigor el 25 de febrero de 2013. En buena medida la ley recoge las tesis de la jurisprudencia del Tribunal Supremo alemán en esta materia, queriéndose con su promulgación evitar cierta corriente doctrinal minoritaria que propone una responsabilidad objetiva del médico. (*Alma R. G.*)

TAGLIASACCHI, E.: «La responsabilità del notaio: gli atti espressamente proibiti e la tipicità degli illeciti», *NGCC*, 2014, núm. 4, pp. 349-355.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano n. 25408, que afirma la responsabilidad del notario que autoriza actos expresamente prohibidos por la ley, actos que se circunscriben a los nullos y a los que resulten ilícitos de modo inequívoco. (*Alma R. G.*)

TERON, J.: «Ordre et désordre dans la notion de partie», *RTDC*, 2014, núm. 2, pp. 231-252.

Estudio a propósito del concepto de parte en la doctrina y jurisprudencia. Problemas de unificación. (*R. A. R.*)

TOULLIER, M.: «La faculté de résiliation infra-annuelle des contrats d'assurance: une nouvelle arme à doublé tranchant?», *RD*, 2014, núm. 2, pp. 98-103. (R. A. R.)

VENNETIER, A./GARCÍA, F.: «Le nouveau régime de la nullité du contrat de construction de maison individuelle», *RDI*, 2014, núm. 3, pp. 147-153.

Supuestos de nulidad del contrato de obra de vivienda individual. Problemas jurídicos con la nueva regulación. (R. A. R.)

VIAL-PEDROLETTI, B.: «Loi ALUR et baux d'habitation: déjà des controverses sur l'application transitoire!», *SJ*, 2014, núm. 37, pp. 1592-1597.

Problemas de derecho transitorio en materia de arrendamientos de viviendas con la nueva ley francesa de 26 de marzo de 2014. (R. A. R.)

VINEY, G.: «L'indemnisation due en cas de manquement par le médecin à son devoir d'information», *SJ*, 2014, núm. 19, pp. 939-941.

Estudio sobre el cálculo y tipo de indemnización por daños causados por un médico al paciente debido a su infracción del deber de información. (R. A. R.)

VVAA: «Symposium: Asbestos», *Tul. L. Rev.*, 2014, vol. 88, núm. 6, pp. 1021-1257.

Número dedicado por completo a la responsabilidad por amianto en Estados Unidos. Después de una panorámica de la creciente utilización del asbesto desde la Segunda Guerra Mundial y el nacimiento de los problemas relacionados con este fenómeno (SHELMAN, EDWARD F., p. 1021-1038) se ofrece la perspectiva del *Reporter* de la *American Bar Association* y miembro de la *Tort Trial and Insurance Practice Section's Asbestos Task Force* (VAIRO, GEORGENE, p. 1039-1070). El ejemplar continúa con una contribución relativa a los aspectos fraudulentos o de abuso (BRICKMAN, LESTER, p. 1071-1152), destacándose también las razones de la persistencia de la existencia de una cantidad tan elevada de pleitos, centrando la atención sobre algunos aspectos causales, con particular atención a la responsabilidad frente a «cualquier exposición» (SANDER, JOSEPH, p. 1153-1184).

Finalmente, se ofrece una contribución más específica en relación con el caso *Montgomery v. American Steel & Wire Corp.* (ABLEMAN, PEGGY L., p. 1185-1210) y otra más general (BERNSTEIN, ANNA, p. 1211-1257). (A. F.)
VVAA: «Vente, droits réels, sociétés de constructions... Les nouveautés législatives», *RDI*, 2014, núm. 5.

Estudios diversos presentados en el Coloquio de la asociación francesa de la construcción de 28 de marzo de 2014. Estudios a propósito de la ley ALUR y el problema de los arrendamientos y garantías. (R. A. R.)

WEICK, G.: «Force Majeure. Rechtsvergleichende Untersuchung und Vorschlag für eine einheitliche europäische Lösung», *ZEuP*, núm. 2, 2014, pp. 281-312.

El autor reconoce que la expresión «fuerza mayor» apenas ha sido recogida en el Derecho alemán y que no tiene apenas importancia en el Derecho

del BGB; sin embargo, sí tiene importancia en muchos otros ordenamientos europeos; y, además, se emplea a menudo como cláusula contractual en los contratos transnacionales de las empresas alemanas. Apoyándose en el Derecho francés, en el CISG (Convención de Viena sobre Venta Internacional de Mercaderías) y en parte de la doctrina alemana, se define la fuerza mayor como «Un acontecimiento, que queda fuera del control de ambas partes y proviene de fuera (*exterior*), y que es imprevisible (*imprévisible*) e irresistible (*irrésistible*)» (*M. G.-R.*)

ZAHN, B.: «Die Anwendbarkeit des Gemeinsamen Europäischen Kaufrechts auf Verträge über digitale Inhalte», *ZEuP*, núm. 1, 2014, pp. 77-96.

La propuesta de un Derecho Común Europeo de la Venta (*Common European Sales Law*, CESL) es el primer instrumento del Derecho de compraventa que también se aplica a contratos sobre contenidos digitales. El trabajo describe el problema de la clasificación de los contratos sobre contenidos digitales y su inserción en los tipos contractuales de la tradición jurídica del Derecho continental; examina los preceptos del texto del CESL sobre la aplicación a los contratos con contenidos digitales; e indaga a qué clase de contratos del CESL es aplicable.

El autor llega a la conclusión de que el carácter del CESL como instrumento del Derecho de la compraventa sólo se consigue en parte y que el texto necesita ser revisado. (*M. G.-R.*)

ZIMMERMANN, M.: «Die Sachmängelgewährleistung beim Rechtskauf», *AcP*, núm. 5/6, pp. 652-676.

El BGB no regula específicamente la cesión de créditos por compraventa, sino que su § 453 se limita a decir que «(1) Las disposiciones de la venta de cosas tienen su correspondiente aplicación a la venta de derechos y demás objetos. (2) El vendedor responde de los costes de la fundamentación y transmisión del derecho».

En la doctrina, U. Huber ha llegado a decir que «Un derecho, en tanto pura figura del mundo del pensamiento, no puede tener un vicio oculto».

El autor de este artículo pone, entre otros ejemplos, uno de Flume: A compra a B un cerdo determinado. A vende su crédito contra B a C y se lo cede. C recibe el cerdo de B, pero constata que el cerdo está enfermo y, por tanto, no tiene valor.

La conclusión de Zimmermann es que los derechos que están relacionados con una cosa muestran también cualidades propias de la cosa. En consecuencia, pueden existir vicios no solo en una venta de una cosa, sino también en la venta de un derecho (*M. G.-R.*)

ZOPPINI, A.: «La donazione ha forza di legge tra le parti (per una rilettura della riserva di disporre del bene donato)», *RDC*, 2014, núm. 1, pp. 223-231.

Reflexiones sobre los efectos del artículo 790 CC italiano y la relación entre el derecho sucesorio y el acto de la donación al modificarse la función socio económica de la sucesión. (*M. R. D. R.*)

DERECHOS REALES. DERECHO HIPOTECARIO

BALZANO, L./BILLMANN, C.: «Les apports de la loi “ALUR” dans le domaine des sites et sols pollués», *RDI*, 2014, núm. 9, pp. 432-441.

La influencia de la protección del medio ambiente en el ámbito de la edificación de suelo urbano y los problemas de contaminación en el suelo. (*R. A. R.*)

BREGOLI, A.: «L’amministratore di condominio: un nuovo professionista al servizio (anche) della collettività?», *RTDPC*, 2014, núm. 1, pp. 9-34.

Reflexiones sobre la figura del administrador en los supuestos del condominio y las mejoras introducidas por la reforma normativa del 17 maggio 2013, en relación a sus facultades ordinarias y extraordinarias para dar mayor eficiencia a su servicio. (*M. R. D. R.*)

DHENNE, M.: «La loi núm. 2014-315 de 11 mars 2014 renforçant la lutte contre la contrefaçon», *RD*, 2014, núm. 20, pp. 1164-1170.

Estudio de la ley de 11 de marzo de 2014 sobre las medidas de protección del derecho de autor. Nuevas acciones. (*R. A. R.*)

LE CORRE-BRODY, E.: «Le gage sur véhicule automobile source d’interrogations», *RD*, 2014, núm. 7, pp. 440-444.

Problemas jurídicos que presenta la prenda de automóviles como nueva forma de financiación. (*R. A. R.*)

LEBEL, Ch.: «Délai de mise en oeuvre du droit d’option», *SJ*, 2014, núm. 7, pp. 326-328.

Momento de inicio para el cómputo del plazo de la opción. (*R. A. R.*)

MAZEAUD, V.: «Droit réel, propriété et créance dans la jurisprudence du Conseil constitutionnel», *RTDC*, 2014, núm. 1, pp. 29-48.

Estudio jurisprudencial sobre los conceptos jurídicos básicos del derecho patrimonial civil. Evolución. (*R. A. R.*)

MEKKI, M.: «”Écologisation” du droit civil des biens à l’aune de la Charte de l’environnement», *SJ*, 2014, núm. 26, pp. 1293-1296.

Cambios en el ámbito del derecho de cosas tras las modificaciones sufridas en el ámbito del medioambiente. (*R. A. R.*)

PARINI, G.: «La natura delle obbligazioni condominiali nella riforma del condominio e gli strumenti posti a tutela delle ragioni del creditore», *NGCC*, 2014, núm. 2, pp. 1115-1127.

Artículo acerca de la naturaleza jurídica de las obligaciones vecinales en la Ley italiana núm. 220 de 11 de diciembre de 2012 y acerca de la introducción de instrumentos de tutela de terceros acreedores de las comunidades vecinales. (*Alma R. G.*)

PELLIER, J.D.: «Cautionnement et droit de gage general», *SJ*, 2014, núm. 7, pp. 328-331.

Las garantías para el acreedor en general. La fianza como derecho de garantía general o común. (R. A. R.)

PISU, L.: «Possesso e presunzioni legali», *CI*, 2014, núm. 1, pp. 31-50.

Artículo dedicado al régimen jurídico de la posesión: posesión y *animus possidendi*, la presunción de posesión actual y la distinción entre posesión y detentación, las presunciones de posesión intermedia y anterior, el título de la detentación y el cambio de esta última en posesión. (Alma R. G.)

RAVENNE, S.: «Accession immobilière: bonne foi du preneur ou mauvaise foi du propriétaire?», *SJ*, 2014, núm. 8, pp. 373-375.

La accesión de inmuebles. ¿Quién la provoca?. Realmente hay mala fe del que actúa o la mala fe hay que imputarla al propietario negligente? (R. A. R.)

WADDILOVE, D. P.: «Emmanuel College v. Evans (1626) and the history of mortgages», *C. L. J.*, 2013, vol. 73, núm. 1, pp. 142-168.

Reflexiones críticas sobre el *leading case* relativo al derecho a recuperar la propiedad una vez pagada la deuda principal (*equity of redemption*). El artículo tiene la finalidad de desmontar el caso *Emmanuel College v Evans* (1626, 1 Chan. Rep. 18; 21 E.R. 494) y proponer una revisión de esta doctrina. El autor justifica su afirmación exponiendo la falla histórico-metodológica en relación con el concepto de *equity* que se ha venido construyendo y el estudio detallado de los registros. Se concluye que este caso se refería a un supuesto de *patronage*, debiéndose identificar el *leading case* con un supuesto anterior, de 1591: *Earl of Huntingdon v Freke*. Ello fue consecuencia tanto de un error de edición del informe en el asunto *Emmanuel College*, como de la primera asociación doctrinal (Viner) –seguida por los autores posteriores– entre este caso y el derecho de rescatar el bien. (A. F.)

DERECHO DE FAMILIA

CICERO, C.: «Restituzione dei doni prematrimoniali e *Ungerechtfertigte Bereicherung*», *DFP*, 2013, núm. 4, pp. 1437-1452.

Comentario a la sentencia del Tribunal de *Taranto* de 28 de junio de 2013 sobre el régimen jurídico de las donaciones que los prometidos se otorgan de forma previa a la celebración del matrimonio. Particular referencia se lleva a cabo del régimen de las donaciones de bienes inmuebles y su relación con las liberalidades indirectas. (Alma R. G.)

CIPRIANI, N.: «Il comodato di casa familiare sotto esame: appunti per le Sezioni Unite», *DFP*, 2013, núm. 4, pp. 1367-1406.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 17 de junio de 2013 n. 15113 sobre la concesión en comodato de un inmueble destinado a vivienda familiar y los problemas que se plantean a raíz de la separación o el divorcio sobrevenidos de los cónyuges que usan la vivienda, en caso de

que se asigne de forma exclusiva a uno de ellos. Se discute si existe el poder de revocación de dicho beneficio por parte del comodante. (*Alma R. G.*)

D'AVACK, L.: «L'ordinanza 7 dicembre 2012 del Tribunale civile di Firenze», *DFP*, 2013, núm. 4, pp. 1253-1295.

Comentario a sentencia sobre la admisión y consecuencias de la revocación del consentimiento por parte de uno de los usuarios a las prácticas de procreación médicamente asistida después de que el óvulo ha sido ya fecundado. (*Alma R. G.*)

FULCHIRON, H./BIDAUD-GARON, Ch.: «Ne punissez pas les enfants des fautes de leurs pères», *RD*, 2014, núm. 31, pp. 1773-1781.

Los problemas de reconocimiento de filiación en casos de gestación sustituta. (*R. A. R.*)

HORTON, D.: «Indescendibility», *C. L. R.*, 2014, vol. 102, núm. 3, junio, pp. 543-601.

El autor propone la reforma de algunos aspectos relacionados con la incapacidad de transmitir por testamento, *trust* o sucesión intestada (conocida en los Estados Unidos como *indescendibility*). Se considera previamente útil centrar la atención en el examen de las cuestiones más relevantes que plantea la heterogénea normativa estadounidense. Así, se ofrecen algunos ejemplos concretos del fenómeno, con casos clásicos y otros contemporáneos de intrasmisibilidad, junto con su interpretación jurisprudencial y análisis doctrinal. Además, por un lado, se destacan las bases políticas comunes de la normativa y por otro, se evidencian sus finalidades, entre las cuales se encuentra la posible exclusión de los costes administrativos al no transferirse activos a los herederos. (*A. F.*)

LAMARCHE, M.: «Empêchement à mariage entre allies et nullité: sentimentalism ou pragmatisme de la Cour de cassation?», *SJ*, 2014, núm. 4, pp. 139-141.

Estudio jurisprudencial sobre el impedimento matrimonial entre parientes. Sanción de nulidad ¿por qué?. (*R. A. R.*)

LONG, J.: «Restare padre dietro le sbarre: il diritto del figlio e del padre detenuto alla reciproca frequentazione», *NGCC*, 2014, núm. 1, pp. 45-51.

Comentario al Decreto del Tribunal de Menores de Trieste de 23 de agosto de 2013 sobre el reconocimiento del derecho del progenitor internado en prisión a tener relación personal con el hijo. (*Alma R. G.*)

— «Adozione e segreti: costituzionalmente illegittima l'irreversibilità dell'anonimato del parto», *NGCC*, 2014, núm. 4, pp. 289-296.

Comentario a la sentencia del Tribunal Constitucional italiano de 18 de noviembre de 2013 n. 278, que examina el conflicto existente entre el interés de la parturienta al anonimato y el del hijo adoptado a conocer sus propios orígenes. (*Alma R. G.*)

MAIONE, L.: «Accordi in funzione solutoria e obbligo di mantenimento dei figli», *NGCC*, 2014, núm. 4, pp. 337-344.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 23 de septiembre de 2013 n. 21736 sobre la naturaleza jurídica de las atribuciones patrimoniales en sede de separación conyugal, con particular referencia a las contempladas en los acuerdos no homologados por el juez. En especial, estudio de las atribuciones patrimoniales realizadas en favor de los hijos. (*Alma R. G.*)

MARCENÒ, V.: «Quando da un dispositivo d'incostituzionalità possono derivare incertezze», *NGCC*, 2014, núm. 4, pp. 285-289.

Comentario a la sentencia del Tribunal Constitucional italiano de 18 de noviembre de 2013 n. 278 que, a propósito de la aplicación del método jurídico de la ponderación de intereses, vuelve sobre el tema del derecho del adoptado a conocer sus propios orígenes en caso de que el parto haya sido anónimo. (*Alma R. G.*)

MASTROMARTINO, F.: «Sull'interpretazione evolutiva della Costituzione (Note in margine a una recente sentenza del *Tribunal costituzional* spagnolo in tema di matrimonio tra persone dello stesso sesso)», *DFP*, 2013, núm. 4, pp. 1551-1580.

Análisis de la sentencia del Tribunal Constitucional español 198/2012 de 6 de noviembre, que se ha pronunciado sobre la constitucionalidad de la Ley 13/2005, de 1 de julio, que modifica el Código Civil en cuanto permite el derecho a contraer matrimonio entre personas del mismo sexo, declarando que tal reforma legal ni vulnera la garantía institucional del matrimonio ni el derecho fundamental a contraerlo. (*Alma R. G.*)

MULON, E.: «L'article 371-4 du Code civil: un dispositif utile mais insuffisant en cas de séparation d'un couple homosexuel», *GP*, 2014, núm. 257-259, pp. 5-15.

Separación de pareja homosexual, insuficiencia normativa sobre la regulación y efectos del caso. (*R. A. R.*)

NEGRO, A.: «Note sul danno da perdita di embrioni», *NGCC*, 2013, núm. 12, pp. 1091-1097.

Comentario a la sentencia del Tribunal de *Milano* de 21 de mayo de 2013 acerca del daño consistente en la pérdida de los embriones. Una vez identificado el perjuicio sufrido por los cónyuges como lesión del derecho a la concepción, el tribunal ha calificado dicho daño exclusivamente como moral y ha excluido la existencia de un daño existencial, al no haber llegado a nacer el hijo. (*Alma R. G.*)

NEJAIME, D.: «Before marriage: the unexplored history of nonmarital recognition and its relationship to marriage», *C. L. R.*, 2014, vol. 102, núm. 1, febrero, pp. 87-172.

Análisis crítico de los derechos reconocidos a la comunidad lésbica, gay, bisexual y transgénero (movimiento LGBT) en relación con el matrimonio. El trabajo hace una lectura histórica del movimiento LGTB, desde la defensa de los derechos fuera del matrimonio hasta la igualdad del matrimonio con-

temporáneo. El autor evidencia que no siempre este movimiento ha luchado a favor de esta última institución, sino que lo ha hecho de manera más amplia. Por ello, el artículo constituye un aporte al estudio sobre los derechos de las personas no casadas en California durante las décadas de los ochenta y noventa, destacando una posible interacción y diálogo entre los derechos fuera y dentro del matrimonio. (A. F.)

PIRILLI, D.: «Patto di famiglia e interessi familiari», *DFP*, 2013, núm. 4, pp. 1534-1550.

Artículo dedicado a la autonomía privada y a los límites inderogables a la misma en el Derecho de Familia y Sucesiones: celebración de pactos familiares; análisis de los intereses de los legitimarios que no participan en tales pactos y, por último, el estudio de los intereses familiares entre el pacto y la empresa. (Alma R. G.)

RECINTO, G.: «Legge n. 219 del 2012: responsabilità genitoriale o astratti modelli di minori di età?», *DFP*, 2013, núm. 4, pp. 1475-1487.

Artículo a propósito de los cambios introducidos en el nuevo artículo 1315 bis del Código Civil tras la nueva Ley n. 219 del 2012: la asistencia moral del menor y el derecho a oírle. El derecho de crecer en familia y de mantener relaciones significativas con los padres, y las posibles consecuencias de tal derecho sobre la normativa reguladora de la adopción. (Alma R. G.)

RUSCELLO, F.: «Famiglia e rapporto uomo-donna. Linee evolutive di una relazione ancora *in itinere*», *DFP*, 2013, núm. 4, pp. 1459-1474.

Estudio del régimen jurídico de la mujer en el Código Civil italiano de 1865 y en el Código Civil italiano de 1942 precedente a la reforma de los años setenta y ochenta; la relación hombre y mujer en la reforma italiana de 1975 y el análisis de la mujer dentro de la familia diseñada por la Constitución italiana de 1948. (Alma R. G.)

SADL, D.: «L'autorisation du conjoint donnée à l'époux caution: etude prospective», *RD*, 2014, núm. 4, pp. 231-237. (R. A. R.)

SAVI, G.: «L'atto processuale dell'ascolto e i diritti del figlio minore», *DFP*, 2013, núm. 4, pp. 1340-1367.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 15 de mayo de 2013 n. 11687 sobre la necesidad de oír al menor con capacidad de discernimiento ante una modificación de las condiciones relativas a la separación conyugal, en concreto, ante la modificación de los encuentros y periodos de permanencia con uno de los progenitores. (Alma R. G.)

SCHUSTER, A.: «*Quid est matrimonium?* Riattribuzione del genere anagrafico e divorzio», *NGCC*, 2014, núm. 1, pp. 33-41.

Comentario a la Ordenanza del Tribunal Supremo italiano de 6 de junio de 2013 n. 14329 que, a propósito del cambio de sexo de uno de los cónyuges y ruptura subsiguiente automática del matrimonio que había contraído con anterioridad, analiza la construcción jurídica e implicaciones que posee el derecho fundamental a la identidad de género. (Alma R. G.)

SERVETTI, G.: «Garanzia dei provvedimenti patrimoniali in materia di alimenti e mantenimento della prole nell'art. 3 della Legge 219/2012», *DFP*, 2013, núm. 4, pp. 1521-1533.

Artículo dedicado al estudio de las garantías, de carácter personal o real, que puede imponer el juez al progenitor en caso de que exista peligro de que este se sustraiga al cumplimiento de las obligaciones previstas en los procedimientos patrimoniales en materia de alimentos y cuidado de los hijos. (*Alma R. G.*)

SESTA, M.: «Stato unico di filiazione e diritto ereditario», *RDC*, 2014, núm. 1, pp. 1-34.

Análisis de la reforma introducida por la ley 10 diciembre 2012, n. 219, en materia de filiación, para reconocer la igualdad de los hijos con independencia de su origen matrimonial o extramatrimonial. Reflexión sobre su incidencia en derecho sucesorio y sus efectos respecto de hijos no reconocidos. (*M. R. D. R.*)

TAGLIASACCHI, E.: «Accordi in vista della crisi coniugale: *from status to contract?*», *NGCC*, 2014, núm. 2, pp. 96-103.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 21 de agosto de 2013 n. 19304 sobre acuerdos prematrimoniales y acuerdos preventivos que establecen determinadas consecuencias jurídicas en previsión de una futura y eventual crisis conyugal. Se discute, en concreto, si tales acuerdos son contrarios al orden público o bien implican limitaciones de la libertad personal. (*Alma R. G.*)

DERECHO DE SUCESIONES

BENANTI, C.: «Il certificato successorio europeo: ragioni, disciplina e conseguenze della sua applicazione nell'ordinamento italiano», *NGCC*, 2014, núm. 1, pp. 4-14.

Este artículo constituye la primera parte de un trabajo sobre el certificado sucesorio europeo, en cuanto novedad introducida por el Reglamento (UE) n. 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 relativo a la competencia, ley aplicable, reconocimiento y ejecución de las decisiones y a la aceptación y ejecución de los actos públicos en materia de sucesiones y a la creación de un certificado sucesorio europeo. En concreto, este artículo analiza las razones y características de tal certificado, la competencia y los sujetos legitimados para la presentación de la solicitud. (*Alma R. G.*)

— «Il certificato successorio europeo: ragioni, disciplina e conseguenze della sua applicazione nell'ordinamento italiano-parte seconda», *NGCC*, 2014, núm. 2, pp. 85-96.

Este artículo constituye la segunda parte de otro, que se encuentra en el número 1 de la misma revista y año (páginas 1 a 14), acerca del certificado sucesorio europeo en cuanto novedad introducida por el Reglamento (UE) n. 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012: procedimiento, emisión y contenido del certificado, efectos de dicho certificado y, por último, relaciones entre la protección del tercero que ha confiado en el

certificado sucesorio y la tutela del que trae causa del heredero o del legatario aparente. (*Alma R. G.*)

BENNI DE SENA, A.: «Legato e successione nel contratto di locazione», *NGCC*, 2014, núm. 3, pp. 157-178.

Artículo que refleja el interés que despierta la relación entre la sucesión *mortis causa*, en especial, la que es a título particular, y el contrato de arrendamiento: El contrato de arrendamiento y la sucesión *mortis causa* entre una disciplina codificada y una disciplina regulada en ley especial; arrendamiento y legado: límites a la autonomía testamentaria y el objeto del legado; la responsabilidad del legatario en los supuestos del legado *ex lege*, del legado testamentario y del legado de empresa. (*Alma R. G.*)

BILOTTI, E.: «Accertamento giudiziale della filiazione extramatrimoniale e inefficacia del testamento per sopravvenienza di figli e discendenti», *NGCC*, 2014, núm. 3, pp. 254-263.

Comentario a la sentencia de apelación de Roma de 18 de septiembre de 2013 que discute acerca de si la normativa reguladora de la revocación del testamento puede aplicarse también en caso de reconocimiento judicial de la filiación extramatrimonial. (*Alma R. G.*)

CINQUE, M.: «Profili successori nella riforma della filiazione», *NGCC*, 2013, núm. 12, pp. 657-668.

Problemas aún sin resolver en materia de derechos sucesorios con la reciente reforma italiana de la filiación por La ley n. 219 de 10 de diciembre de 2012: en especial, derechos sucesorios de los parientes naturales, la sucesión de los hijos nacidos de incesto y la desheredación por la extinción de la patria potestad. (*Alma R. G.*)

OLIVIERO, F.: «Decadenza dalla responsabilità genitoriale e diritti successori : il nuovo art. 448 Bis CC», *RDC*, 2014, núm, 1, pp. 35-72.

Comentario sobre la posibilidad de desheredación de legitimarios por indignidad para suceder, en el ordenamiento jurídico italiano, según el artículo 448 Bis CC: requisitos de forma, causas, efectos, etc. (*M. R. D. R.*)

PACIA, R.: «Validità del testamento di contenuto meramente diseredativo», *RDC*, 2014, núm, 2, pp.307-328.

Análisis de la novedad introducida por la l. 10.12.2012, n. 219 y la posibilidad de testar para desheredar a un legitimario sin introducir disposiciones patrimoniales. Efectos sucesorios independientes de la cláusula testamentaria de desheredación, según el ordenamiento jurídico italiano. (*M. R. D. R.*)

SCHILLING, A.: «Coniectura Voluntatis, Ergänzende Testamentauslegung and Construction by Necessary Implication. A Historical Comparison of Roman, German and English Law», *ZEuP*, núm. 2, 2014.

El artículo examina la evolución de la interpretación integradora en Derecho romano, alemán e inglés, desde un punto de vista histórico comparativo. Se demuestra que los diferentes tratamientos son debidos a las diferencias generales en las tres culturas jurídicas. En cualquier caso, en los tres sistemas

se prefiere la integración testamentaria antes que acudir a las reglas de la sucesión intestada. (*M. G.-R.*)

SESTA, M.: «Stato unico di filiazione e diritto ereditario», *RDC*, 2014, núm. 1, pp. 1-34.

Análisis de la reforma introducida por la legge 10 dicembre 2012, n. 219, en materia de filiación, para reconocer la igualdad de los hijos con independencia de su origen matrimonial o extramatrimonial. Reflexión sobre su incidencia en derecho sucesorio y sus efectos respecto de hijos no reconocidos. (*M. R. D. R.*)

— «Questioni sulla prova della falsità del testamento olografo», *CI*, 2014, núm. 1, pp. 69-78.

El tema de la carga de la prueba asume particular relevancia en el ámbito de la acción directa para impugnar el testamento ológrafo: así, en especial se reputan cuestiones a tratar el reparto de la carga de la prueba en el conflicto entre heredero testamentario y heredero abintestato, la naturaleza y aptitud probatoria del testamento ológrafo y, por último, la determinación de la falsedad entre el procedimiento de desconocimiento de la escritura privada y la querrela de falsedad. (*Alma R. G.*)

ZACCARIA, A.: «La pubblicità delle disposizioni mortis causa: principio di continuità e risoluzione dei conflitti», *RDC*, 2014, núm. 1, pp. 207-221.

Análisis de los artículos 2644 y 2650 CC italiano, relativos al requisito de publicidad, mediante inscripción registral, de las adquisiciones mortis causa y sus efectos frente a terceros afectados. (*M. R. D. R.*)

ZOPPINI, A.: «La donazione ha forza di legge tra le parti (per una rilettura della riserva di disporre del bene donato)», *RDC*, 2014, núm. 1, pp. 223-231.

Reflexiones sobre los efectos del artículo 790 CC italiano y la relación entre el derecho sucesorio y el acto de la donación al modificarse la función socio económica de la sucesión. (*M. R. D. R.*)

VARIA

BARRIÈRE BROUSSE, I.: «L'improbable européanisations du droit international privé de la famille», *SJ*, 2014, núm. 5, pp. 178-180.

Intentos de la Unión Europea por unificar el Derecho internacional privado sobre la familia de los distintos Estados miembros. Problemas jurídicos e imposibilidad de tal unificación. (*R. A. R.*)

BEVIVINO, G.: «Appunti su etica e professioni legali», *NGCC*, 2014, núm. 4, pp. 179-187.

Artículo que reflexiona sobre varios aspectos de la ética y las profesiones de carácter jurídico: la noción de ética y el papel de la profesión, la deontología y el carácter de las normas deontológicas y la dificultad de ser jurista en la actualidad. (*Alma R. G.*)

MELLER-HANNICH, C./ HÖLAND, A./ KRAUSBECK, E.: «'ADR' und 'ODR': Kreation der europäischen Rechtspolitik. Eine kritische Würdigung», *ZEuP*, núm. 1, 2014, pp. 8-38.

El artículo hace un análisis crítico de la Directiva 2013/11/UE sobre resolución alternativa de litigios en materia de consumo y del Reglamento 524/2013, del Parlamento y del Consejo, sobre resolución *online* de litigios en materia de consumo. No está claro que esta legislación vaya a crear mayor confianza en el mercado único europeo de consumidores y empresas. Tampoco lo está su impacto en la eficacia de los derechos de los consumidores.

«ADR» y «ODR» se refieren respectivamente a «Alternative Dispute Resolution» y a «Online Dispute Resolution». (*M. G.-R.*)

TARUFFO, M.: «Il regime provatorio: i principi generali», *CI*, 2014, núm. 1, pp. 1-7.

Artículo dedicado al régimen general de la carga de la prueba en el proceso civil y sus excepciones. (*Alma R. G.*)

DERECHO MERCANTIL

PARTE GENERAL. EMPRESA

BACCIARDI, E.: «La limitazione del recesso delle microimprese tra pratiche commerciali scorrette e pubblicità ingannevole», *NGCC*, 2014, núm. 3, pp. 244-250.

Comentario a sentencia sobre la posible equiparación que puede hacerse, en materia de protección y aplicación de medidas de tutela, entre el consumidor y las microempresas en la normativa reguladora de la competencia desleal. (*Alma R. G.*)

DERECHO DE SOCIEDADES

CUTTONE, M.: «Il contratto di associazione in partecipazione riformato: tra oscillazioni interpretative e risvolti pratici», *NLCC*, 2014, núm. 1, pp. 31-56.

Reflexiones sobre el contrato de asociación en participación, tras la reforma introducida por la l. 28 junio 2012, n. 92 y el dl 28 junio 2013, n. 76: causa del contrato y facultades y obligaciones de las partes. (*M. R. D. R.*)

MAROCCHI, M.: «Sull'attualità della correlazione tra potere e rischio nella s.p.a. riformata», *CI*, 2014, núm. 1, pp. 221-229.

Después de diez años de la entrada en vigor de la reforma italiana en materia de sociedades de capital, el autor se cuestiona si puede sostenerse todavía la vigencia del principio de la correspondencia entre el poder de gestión y el riesgo en el ámbito de las sociedades, o está todavía vigente pero profundamente modificado. (*Alma R. G.*)

NOCELLA, S.: «Diritti dei soci, informazione societaria e ruolo dell'assemblea: le correzioni del d.lgs. 18 giugno 2012, n. 91», *NLCC*, 2014, núm. 1, pp. 71-98.

Análisis del ámbito de aplicación del d.lgs. 18 junio 2012, en materia de convocatoria y desarrollo de la asamblea societaria: convocatoria de asamblea, participación de los socios en las materias a debatir en la asamblea, asistencia mediante representación, etc. (*M. R. D. R.*)

ZATTAR-GROS, AF.: «Morceaux choisis de l'ordonnance núm. 2014-863 du 31 juillet 2014 relative au droit des sociétés», *GP*, 2014, núm. 264-266, pp. 7-18.

Estudio sobre la nueva regulación en materia de sociedades a raíz de la ordenanza de 31 de julio. Unificación de garantías solicitadas a las sociedades en el ámbito europeo. (*R. A. R.*)

INSTITUCIONES Y AGENTES AUXILIARES DEL TRÁFICO

LASSERRE CAPDEVILLE, J.: «Les incidences sur le monopole bancaire et le monopole des prestataires de services de paiement de l'ordonnance sur le financement participatif», *GP*, 2014, núm. 260-261, pp. 5-8.

La asignación de los servicios de pago a los bancos y entidades de crédito. Problemas presentados con la ordenanza 2014-863. (*R. A. R.*)

CONTRATOS MERCANTILES

RABITTI, M.: «La qualità di "consumatore-cliente" nella giurisprudenza e nelle decisioni dell'arbitro bancario finanziario», *CI*, 2014, núm. 1, pp. 201-220.

Relevancia jurídica de la cualidad de consumidor en las relaciones entre entidad bancaria y cliente. El uso de la noción de consumidor en la jurisprudencia del Tribunal Supremo italiano y en las decisiones del Árbitro Bancario Financiero. El Árbitro Bancario Financiero y la tutela del consumidor. (*Alma R. G.*)

DERECHO CONCURSAL

THOLE, Chr.: «Die Reform der Europäischen Insolvenzverordnung – Zentrale Aspekte des Kommissionsvorschlag und offene Fragen-», *ZEuP*, núm., 2014, pp. 39-76.

En la actualidad existe un Reglamento de Insolvencias Transfronterizas, de 2000. La Comisión Europea ha propuesto el 12-XII-2012 un nuevo Reglamento. La contribución del autor muestra los aspectos centrales de la nueva regulación y aclara las cuestiones abiertas. (*M. G.-R.*)

ABREVIATURAS

| | |
|-----------------------|---|
| AcP | Archiv für die civilistische Praxis |
| Am. J. Comp. L | American Journal of Comparative Law |
| CLR | California Law Review |
| C. L. J. | Cambridge Law Journal |
| CI | Contratto e Impresa |
| Colum. L. Rev. | Columbia Law Review |
| DFP | Il Diritto di Famiglia e delle Persone |
| Dir. Aut. | Il Diritto di Autore |
| ERPL | European Review of Private Law |
| FI | Il Foro Italiano |
| GC | Giustizia Civile |
| GP | Gazette du Palais |
| Harv. L. Rev. | Harvard Law Review |
| JuS | Juristische Schulung |
| JZ | Juristen Zeitung |
| L. Q. R. | Law Quarterly Review |
| MLR | Modern Law Review |
| NGCC | La Nuova Giurisprudenza Civile Commentata |
| NJW | Neue Juristische Wochenschrift |
| NLCC | Le Nuove Leggi Civili Commentate |
| N. Y. U. L. Rev. | New York University Law Review |
| Oxford J. Legal Stud. | Oxford Journal of Legal Studies |
| Rass. Dir. Civ. | Rassegna di Diritto Civile |
| RD | Recueil Dalloz |
| RDC | Rivista di Diritto Civile |
| RDI | Revue de Droit Immobilier |
| RIDA | Revue Internationale du Droit d' Auteur |
| RTDC | Revue Trimestrielle de Droit Civil |
| RTDPC | Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile |
| SJ | La Semaine Juridique |
| Tex. L. Rev. | Texas Law Review |
| Tul. L. Rev. | Tulane Law Review |
| U. Chi. L. Rev. | University of Chicago Law Review |
| UCLA L. Rev. | University of California Los Angeles Law Review |
| Yale L. J. | Yale Law Journal |
| ZEuP | Zeitschrift für Europäisches Privatrecht |